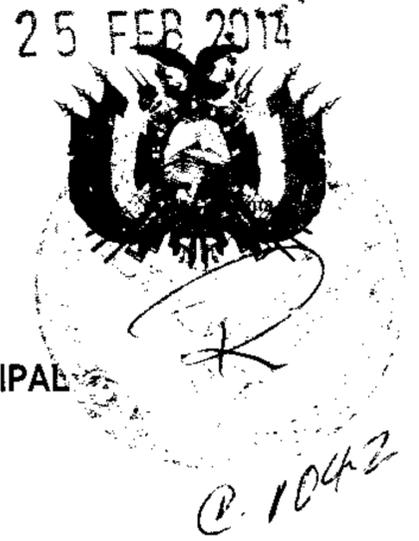




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 103/14

Sucre, 20 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, en fecha 04 de Febrero de 2014 con CM-434 remite la Presidenta del Concejo Municipal de la Juventud y Artemio Rengipo Vicepresidente del Concejo Municipal de la Juventud solicitando al pleno del Concejo Municipal emitir Resolución Municipal para la posesión del Concejo Municipal de la Juventud

Que, la Ley Nº 342, de la Juventud en su art. 1 indica: "La presente Ley tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas".

Que, en el marco legal; el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene a su cargo la implementación de políticas específicas localizadas a favor de los jóvenes pertenecientes al municipio sea en materia educacional, salud, empleo, medio ambiente vivienda, deporte, cultura, recreación social y espiritual y otras que están dirigida a este grupo etareo.

Que, el Decreto Supremo Nº 25290 de 31 de Enero de 1999, de los derechos y deberes de la juventud en sus artículos 23 y 24, dispone la Conformación del Concejo Municipal de la Juventud en cada Municipio del país, los mismos que estarán encargados de la elaboración y propuestas de políticas y planes en beneficio de la juventud.

Que, la Ley Nº 342, de la Juventud en su art. 4 indica: " La presente Ley se aplica a las jóvenes y los jóvenes comprendidos entre los dieciséis a veintiocho años de edad, estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y los lugares sometidos a su jurisdicción".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce a la Juventud en el art 59 Parágrafo V, el Estado y la sociedad garantizaran la protección, promoción y actos de participación de los jóvenes en el desarrollo Productivo, político, social, económico y cultural sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley".

Que, la CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES, en su artículo 2 establece: Los Estados parte en la presente convención reconocen los derechos de todos los jóvenes gozar y disfrutar de todos los derechos humanos y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que, el Estatuto Orgánico del Concejo Municipal de la Juventud en su Art. 4 indica: El Concejo municipal de la Juventud de Sucre consolidado y reconocido a nivel local, departamental y nacional como una instancia juvenil de participación y decisión logrando coordinar con instituciones públicas y privadas para el beneficio de la juventud.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N°001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011 en su art. 6 dispone que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la carta Orgánica Municipal, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de sucre se realizaran mediante leyes, ordenanzas y resoluciones bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE

**Art. 1º.- INSTRUIR**, a la MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, en conformidad al art. 43 y en cumplimiento de los arts. 23 y 24 del Decreto Supremo 25290 de 31 de enero de 1999. Art. 59 Parágrafo V. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES, de la cual Bolivia es miembro fundador



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



reconocer como Concejales de la Juventud a los siguientes Once Integrantes.

- 1 Ana María Salas
- 2 Artemio Rengifo
- 3 Elvira Loayza
- 4 Rosmery Rivera
- 5 Erick Azurduy
- 6 Sonia Quintana
- 7 Vania Serrano
- 8 Juan Carlos Limachi
- 9 Vicente León
- 10 Vladimir Morales
- 11 Oscar Pinto

**Art.2º.-** El Concejo Municipal de la Juventud, deberá regir sus actuaciones, en conformidad al Reglamento Interno y Código de Ética; Debiendo difundir la existencia y las labores que desempeña el Concejo representar los intereses de todos los jóvenes del Municipio de Sucre organizados o no estar al servicio de las organizaciones juveniles como interlocutores válidos con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y otras instituciones, como nexo entre ellas con el fin de procurar la coordinación, expansión y crecimiento.

**Art.3º.-** **INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que mediante la Dirección de Comunicación y Dirección de Gestión Social, coordine a partir de la fecha todos los trámites pertinentes para su efectivización y reconocimiento.

**Regístrese, hágase saber cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Armanda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

